GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Ministerio de Salud

RESOLUCION DIRECTORAL

N°00529 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 02 de Mayo del 2019.

VISTO:

El Memorando N°0722-2019-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 02 de mayo del 2019, Informe Legal N°43-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-OAJ, de fecha 05 de febrero del 2019, solicitud con registro N°535321 de fecha 04 de abril del 2019, Oficio N°1236-2019/GRP-DRSP-4300201, de fecha 29 de marzo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud con registro N°535321 de fecha 04 de abril del 2019, el Médico Epidemiólogo **FERNANDO ANTONIO QUINTANA YNFANTE**, servidor Nombrado en la Dirección Regional de Salud Tumbes, solicita Destaque por **Unión Conyugal y por salud mental de su menor hija,** para ejercer labores en la Oficina de Inteligencia Sanitaria de la Dirección Regional de Salud de Piura, con eficacia a partir del 06 de mayo al 31 de diciembre del 2019, de acuerdo a la la Acción de Personal de Aceptación de dicho Establecimiento;

Que, asimismo de acuerdo al Oficio N°1236-2019/GRP-DRSP-4300201, de fecha 29 de marzo del 2019, el Director Regional de Salud de Piura, solicita al Director Regional de Salud de Tumbes, el Destaque del Médico Epidemiólogo FERNANDO ANTONIO QUINTANA YNFANTE, estando a la **necesidad de servicio** de contar con un especialista en conocimientos de epidemiologia para realizar actividades de vigilancia de enfermedades Transmisible y no transmisibles, Vigilancia posterior a desastres, Investigación de brotes, Análisis de situación de salud, Capacitaciones y entrenamientos; de acuerdo a las recomendaciones del Circular N°222-2019-CDC/MINSA del Centro Nacional de Epidemiologia, Prevención y Control de Enfermedades (CDC-Perú) constituyéndose como una Oficina de Referencial en la Región de Piura, que lidera la investigación análisis e intervenciones de los servicios de salud de dicha Región en estrecha coordinación con las regiones del norte del Perú,

Que, mediante Informe N°006-2019/GOB.REG.TUMBES-DRST-DR-DEE, de fecha 22 de abril del 2019, emitido por el Director Ejecutivo de Epidemiologia de la DIRESA Tumbes, informa que es procedente el Destaque del administrado Fernando Antonio Quintana Ynfante, por Unión Familiar y por la salud mental de su pequeña hija, para ejercer labores según como se detalla en el Oficio N°1236-2019/GRP-DRSP-4300201, de fecha 29 de marzo del 2019, emitido por el Director Regional de Salud de Piura;

Que, el Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-INAP/DNP, establece en su numeral 3.4.7, Los casos de destaque, pudiendo ser a solicitud de la entidad o a solicitud del servidor, este último procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su conyugue o de sus hijos o **por unidad familiar**;

Que, respecto de lo solicitado es preciso indicar el Decreto Legislativo N° 276 aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 80° señala: "*El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor de carrera a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional.*";

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Ministerio de Salud

RESOLUCION DIRECTORAL

N°00529 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 02 de Mayo del 2019.

Que, de acuerdo al Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-INAP/DNP, respecto del destaque en su artículo 3° numeral 3.4.1 establece que: *"Es la acción administrativo que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de este debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen. (...);*

Que, así también el mencionado Manual Normativo de Personal, establece en su artículo 3.4.4 establece que: "El servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque" y el 3.4.6. dispone que: *"El destaque no genera derecho al servidor de percibir las bonificaciones, gratificaciones y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la entidad de destino, así como a percibir la diferencial remunerativa alguna, salvo los estímulos que pudiera conceder el CAFAE";*

Que mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, aprobaron el Texto Único de la Ley Nº 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Octava Disposición Transitoria, en el literal a.2., prescribe: "Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los incentivos labores que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino.";

Que, en esa Línea, al estar vigente el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP, Desplazamiento de Personal, aprobado por Resolución Directoral N°013-92-DNP, ha establecido que respecto al trabajador destacado, su remuneración será pagada por la entidad de origen, mientras que los incentivos laborales pagados por el CAFAE serán financiados por la entidad receptora. Así como el Decreto Supremo N°304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28441- Ley General del Sistema de Endeudamiento Público, Octava Disposición Transitoria, último Párrafo del Literal a 2;

Que, estando a lo concluido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta DIRESAT a través del Informe Legal Nº43-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-OAJ, de fecha 05 de febrero del 2019, y estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, el Director General de la DIRESA Tumbes, dispone mediante Memorando N°0722-2019-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 02 de mayo del 2019, a la Dirección de Asesoría Jurídica se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000003-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial Nº 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional Nº008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Ministerio de Salud

RESOLUCION DIRECTORAL

N°00529 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 02 de Mayo del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DECLARAR PROCEDENTE** el Destaque a favor de don **FERNANDO ANTONIO QUINTANA YNFANTE,** de Profesión Médico Epidemiólogo, servidor nombrado en la Dirección de Salud Tumbes, para ejercer labores en la **Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria** de la Dirección Regional de Salud de Piura, con eficacia a **partir del 06 de Mayo hasta el 31 de Diciembre del 2019**, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- **DISPONER** a la Médico Epidemiólogo FERNANDO ANTONIO QUINTANA YNFANTE, realice las gestiones de trámite para su reasignación conforme lo precisado en el Artículo 79° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, adjuntándose la respectiva Acción de Personal en Señal de Aceptación.

ARTICULO TERCERO.- **DISPONER** que la entidad de destino cumpla con informar mensualmente al Área de Personal de la DIRESA-Tumbes, el record de asistencia del precitado servidor para efectos de pago de remuneraciones.

ARTICULO CUARTO.- **NOTIFIQUESE** copia de la presente resolución al administrado, Unidad de Remuneraciones, Control de Asistencia, Legajo y demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Dr Oscar Mitchel Zapata Yamunaque
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES

OMZY/DG
GLHCE/DEA
JMDM/DEGyDRH
JAHR//OAJ
JCLF/Normas
Transcrita para los fines a:
Interesada ( )
OCI ( )
Legajo
Archivo/19.